

Santiago, 18 DIC 2019

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°05548-19, de fecha 10 de diciembre de 2019 ("**Notificación**"), mediante la cual se comunica a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**" o "**FNE**") el acuerdo entre Artículos Deportivos Belsport SpA ("**Belsport**") e International Global Sourcing S.A. ("**IGS**", en conjunto las "**Partes**"), relativa a una eventual fusión de negocios, consistente en el aporte de la totalidad de las acciones en que se divide el capital de Belsport y de IGS, a una sociedad especialmente constituida al efecto.
2. La resolución de fecha 18 de diciembre de 2019, en la que la Fiscalía aceptó la solicitud de exención presentada por las Partes, en conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento, según se define a continuación ("**Resolución de Exención**").
3. La etapa preliminar de pre-notificación, en la cual la División de Fusiones de la Fiscalía se reunió con las Partes, a solicitud de éstas, a efectos de preparar la información a ser acompañada a la Notificación y resolver dudas atinentes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Sección III del Formulario de Notificación Ordinario de la FNE.
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
5. Lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1° de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra a) del artículo 47 del DL 211.
2. Que, del análisis de los documentos acompañados por las Partes en la Notificación, es posible concluir que los antecedentes se encuentran completos y en conformidad con lo requerido por el Reglamento bajo los términos informados.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde iniciar investigación conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F224-2019.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE N° F224-2019.



FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISION DE FUSIONES


PJO